

## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003-2022

El Comité Evaluador, acogido al cronograma establecido para el proceso de Convocatoria Pública No. 003-2022, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y JARDINES DE LA SEDE PRINCIPAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E", y cediéndose a lo establecido en el Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV) y a la Resolución GG-3991-2021 (Manual de Contratación del HUV), procede a responder las observaciones realizadas al Informe de Evaluación del Proceso en referencia. Se deja constancia que se recibió **UN (01)** observación por parte del participante INTERASEO S.A.S E.S.P dentro del plazo destinado para ello.

A continuación, se relaciona la observación realizada al informe, y la respuesta por parte de la entidad:

### OBSERVACIÓN 1 – INTERASEO S.A.S E.S.

o aspecto omitido, y es bastante probable que ganaría la licitación.

#### **Corolario a lo anterior, se realiza la siguiente OBSERVACIÓN N. 1:**

En los folios N°201 y 224, el representante legal del oferente Brilladora el Diamante certifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas, sin embargo, no se rige bajo los lineamientos del Anexo N°10 del pliego de condiciones y esto causa que el oferente no se comprometa con lo estipulado en este anexo, particularmente con el siguiente texto: "**que nos obligamos a cumplir las obligaciones y directrices que sean impartidas por el Hospital para el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual, y que una vez se suscriba el contrato respectivo le entregaremos al interventor o Supervisor designado el listado y los perfiles de las personas que emplearemos en él.**" (Negrilla y subrayado por fuera del texto original). Si el oferente no se compromete a cumplir las obligaciones y directrices que imparta el Hospital, deja a la entidad contratante sin la suficiente capacidad de maniobra frente al futuro contratista.

En el documento de respuesta a observaciones al proceso de selección publicado por la entidad el día 14 de marzo de 2022, la entidad confirmó la interpretación dada por el Oferente INTERASEO S.A.S. E.S.P. al afirmar que la declaración jurada

### INTERASEO

(Anexo 10) era el documento idóneo para cumplir con los factores técnicos ponderables.

**Al ser el Anexo N°10 un documento que asigna puntaje, y por ende sin posibilidad de subsanar, solicitamos que No se le asignen los 200 puntos que otorga el Factor Técnico al oferente Brilladora el Diamante S.A.**

Cordialmente,

  
**JUAN MANUEL GOMEZ MEJIA**  
Representante Legal  
C. C.: 79.484.661

**Respuesta de la Entidad:** Habiendo revisado el Informe de Evaluación correspondiente, **No se acepta esta observación,** y se aclara al oferente INTERASEOS S.A.S E.S. P, que el proceso de selección mediante convocatoria publica CP-003-2022, tuvo como condición para la asignación de la calificación del

factor técnico, lo establecido en el numeral 4.2 - Factor Técnico en concordancia con el numeral 5.3. Especificaciones Técnicas de los términos de condiciones definitivos, el cual establecido lo siguiente:

**“4.2 FATOR TÉCNICO.**

Factor Técnico	Puntaje:
a. Que todo el personal tenga experiencia mínima de 1 año en labores de aseo hospitalario	50 puntos
b. Que cuenten con entrenamiento en aseo hospitalario y manejo de residuos peligrosos	50 puntos
c. Los requerimientos de vacunación contra tétanos, Hepatitis B y PPD.	50 puntos
d. debe presentar la ficha técnica de los vehículos que harán la recolección de residuos que suministrarán al Hospital productos de limpieza y desinfección a utilizar y las bolsas para la segregación de residuos. También, se validará la disponibilidad de un luminómetro por parte de la empresa para realizar los análisis microbiológicos.	50 puntos

Los anteriores condicionamientos Técnicos, fueron cumplidos por el oferente BRILLADORA EL DIAMANTE S.A, tal como se observa en los folios 224 al 253 de la oferta presentada por este; por lo anterior, este comité no puede desconocer la esencia del cumplimiento del factor técnico por el simple formalismo del anexo No. 10, mas a un cuando no se encontraba pre establecido como exigible en el factor Técnico ponderante. Como documentos soportes de lo aquí argumentado, se adjunta copia de los folios No. 224 al 253 de la oferta del oferente BRILLADORA EL DIAMANTE S.A, para mayor claridad y transparencia de la anterior decisión.

El presente documento se firma a los treinta (30) días del mes de marzo del 2022, en Santiago de Cali.

COMITÉ EVALUADOR:

Original firmado

\_\_\_\_\_  
**VIVIANA BOLAÑOS F.**

Jefe Oficina Asesora Jurídica HUV

\_\_\_\_\_  
**MARTHA ISABEL RAMIREZ S.**

Subgerente Financiero

Original firmado

\_\_\_\_\_  
**SONIA YAMILETH CASTRO YAMA**

Subgerente Administrativa

Proyectó: Angela M. Beltran – Abogada Contratista.